

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SESIÓN ORDINARIA DE 6 DE NOVIEMBRE DE 2020

En Villaquilambre, y siendo las 10:20 horas del día 6 de noviembre de 2020, se reúnen en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial los siguientes Sres./Sras., todos ellos miembros de la Junta de Gobierno Local:

- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ -Alcalde Presidente (Telemáticamente)
- D. RICARDO DE DIOS CASTAÑO -1^{er}Teniente de Alcalde (Telemáticamente)
- D. RODRIGO VALLE RODRÍGUEZ -2^o Teniente de Alcalde
- D. LÁZARO GARCÍA BAYÓN -3^{er} Teniente de Alcalde
- D. ELEUTERIO GONZÁLEZ TORIBIO -4^o Teniente de Alcalde
- D. MARIO VALLADARES NESPRAL -5^o Teniente de Alcalde

Asisten también los Concejales Delegados, Dña. María del Carmen Oláiz García, D. Javier María Fernández García (de forma telemática) y D. Manuel Rodríguez Almuzara.

Preside la sesión el Sr. Alcalde D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ, y **asiste** como **Secretario**, el Vicesecretario D. Jorge Lozano Aller.

Asisten también, para mejor informar de los asuntos a tratar, la Interventora Municipal Dña. Ana María García Atienza y el Tesorero Municipal D. Julián Lucena Herráez.

Es objeto de la reunión la celebración en primera convocatoria de una sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, conforme al Orden del Día con que previamente había sido convocada.

Abierto el acto por el Presidente, se procede a tratar el orden del día que consta en la convocatoria hecha al efecto, siendo estudiados los siguientes asuntos:

0.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2020.

Se somete a votación el acta borrador de la sesión ordinaria de fecha 30 de octubre de 2020.

No se producen intervenciones, quedando aprobada por unanimidad sin observaciones ni reparo alguno.

1.- CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

<< PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE JUNTAS VECINALES, TURISMO, COMERCIO Y JUVENTUD

ASUNTO: CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO

NÚM. EXPEDIENTE EN BPM: 2020/11

TIPO: CONVENIO DE DEPORTES

UNIDAD: DEPORTES

NOMBRE: CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA CON UNIVERSIDAD DE OVIEDO

Siendo antecedentes de esta propuesta:

1. Que el Coordinador de Juventud del Ayuntamiento de Villaquilambre, con el Visto Bueno del Secretario municipal, emite informe, Asunto: CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.
2. Vista la solicitud de Anastasiya Martín Stetsyuk, D.N.I. 71.810.642-L y fecha de nacimiento 05/01/1994, con domicilio en Calle la moral, nº 12, 3ºA, en la que solicita hacer prácticas (no remuneradas) de su Grado de Pedagogía de la Universidad de Oviedo en el Servicio de Juventud del Ayuntamiento de Villaquilambre.
3. Visto que puede desarrollar una importante labor en el servicio de Juventud del Ayuntamiento de Villaquilambre, con estudios, trabajos y apoyo en el trabajo con los jóvenes del municipio.
4. Vista la aceptación del Concejal de Juntas Vecinales, Comercio, Turismo y Juventud del Ayuntamiento de Villaquilambre, Eleuterio González Toribio, para que la alumna solicitante pueda llevar a cabo sus prácticas en esta área, así como la del Coordinador de Juventud, Óscar Ronda Prieto, para tutorizar el desarrollo de las mismas.
5. Visto el borrador de Convenio de Cooperación que aporta la Universidad de Oviedo, para proceder a la tramitación del convenio entre ambas entidades.
6. Dichas prácticas tienen fecha prevista de desarrollo desde el 11 de noviembre al 15 de diciembre de 2020 y del 28 de enero al 26 de febrero de 2021 con un total de 240 horas en las que se incluyen actividades propias en la Universidad.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a la Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, Nº 2019/877 de fecha 19 de junio de 2.019, SE PROPONE que por parte de la misma se proceda a la adopción del siguiente acuerdo:

1. **Primero:** Aceptar que desde el Servicio de Juventud del Ayuntamiento de Villaquilambre se gestione y tutorice de esta solicitud de prácticas.
2. **Segundo:** El Convenio, con arreglo a lo propuesto por la Universidad de Oviedo, se aprobará, antes de la firma, mediante resolución de la alcaldía, que, por delegación, se aprobará en la Junta de Gobierno Local con el siguiente texto:

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS

En Oviedo, a 3 de noviembre de 2020

De una parte, Dña. Elisa Miguélez González, Vicerrectora de Estudiantes de la Universidad de Oviedo, por delegación del Sr. Rector Magnífico según lo establecido en la Resolución de 13 de febrero de 2019 (BOPA 19-II-2019), por la que se aprueban las funciones y la estructura general de gobierno del Rectorado, en nombre y representación de dicha Universidad, y con domicilio institucional en la Calle San Francisco, 3, 33003, de Oviedo, y, con C.I.F. núm. Q-3318001-I. Teléfono: 985 10 40 90. E-mail: practicsexternas@uniovi.es.

De otra parte: D. Manuel García Martínez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaquilambre, conforme el resultado de las elecciones de fecha 26 de mayo de 2019 y el acuerdo adoptado por el Pleno municipal de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 15 de junio de 2019, en nombre y representación del Ayuntamiento de Villaquilambre, con C.I.F. P2422600C, y con domicilio social en Plaza de la Constitución S/N, 24193, Villaquilambre, León, Teléfono 987 287 201 y E-mail alcalde@villaquilambre.es

EXPONEN

La realización de prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios en empresas, instituciones o en entidades públicas y privadas, reguladas por el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio (BOE 30-VII-2014) y el Reglamento de Prácticas Externas de la Universidad de Oviedo (BOPA 31-X-2014), requiere la suscripción previa de un convenio de cooperación educativa que establezca la colaboración entre la Universidad de Oviedo y el Ayuntamiento de Villaquilambre.

La Universidad de Oviedo y el Ayuntamiento de Villaquilambre se encuentran interesados en la formación práctica de los estudiantes de la Universidad de Oviedo pues consideran que, a través de las prácticas académicas externas, podrán aplicar los conocimientos adquiridos en su formación académica, preparándose para el ejercicio de actividades profesionales y facilitando su incorporación al mercado de trabajo

A tal efecto, la Universidad de Oviedo y el Ayuntamiento de Villaquilambre desean establecer un Convenio de Cooperación Educativa que tenga por objeto fomentar la formación práctica de estudiantes universitarios y se desarrollará de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - El objeto del presente convenio es fomentar la formación práctica de los estudiantes de la Universidad de Oviedo en el Ayuntamiento de Villaquilambre. Dado su carácter formativo, la realización de estas prácticas no supondrá, en ningún caso, relación laboral ni contractual, ni vinculación de otro tipo entre el estudiante y el Ayuntamiento de Villaquilambre, toda vez que, por su naturaleza, esta relación es estrictamente académica. Por ello, la relación de los estudiantes con el Ayuntamiento de Villaquilambre no supondrá más compromiso que el estipulado en el presente Convenio, ni del mismo se deriva obligación alguna propia de un contrato laboral.

Segunda.- Para el seguimiento de las prácticas, el Ayuntamiento de Villaquilambre designará un tutor responsable y, por parte de la Universidad, el tutor responsable será un profesor

designado de acuerdo con los procedimientos establecidos por la misma.

La Universidad de Oviedo, a solicitud del tutor de la entidad colaboradora, expedirá un certificado acreditativo de la labor desempeñada como tutor de un estudiante en prácticas.

Asimismo, el tutor académico tendrá derecho al reconocimiento académico en su labor de tutela en los términos que establezca la Universidad de Oviedo.

Tercera.- Se elaborará un proyecto formativo para cada estudiante que realice una práctica que se desarrolle de acuerdo a este Convenio de Cooperación Educativa y que deberá tener el visto bueno del centro al que pertenezca el estudiante en el que se indicarán, entre otros y según el modelo del Anexo I, los datos personales del estudiante, las fechas de comienzo y finalización de la formación práctica, el horario, el lugar de desarrollo, el contenido específico de las prácticas y las competencias a adquirir por el estudiante.

Cuarta.- Antes del inicio de las prácticas, la Universidad de Oviedo suscribirá una póliza colectiva suplementaria de accidentes que incluirá a todos los estudiantes que realicen, dentro del territorio nacional, prácticas extracurriculares y a aquellos mayores de 28 años, a fecha de formalización de la matrícula, que no entren dentro de la cobertura del seguro escolar y que realicen prácticas curriculares. Asimismo la Universidad de Oviedo suscribirá una póliza de responsabilidad civil que incluya a todos los estudiantes que van a efectuar prácticas externas en una empresa, entidad o institución.

En el caso de prácticas internacionales, y con independencia de la modalidad de prácticas, los estudiantes deberán suscribir un seguro individual de coberturas similares, debiendo aportar una copia del mismo al Responsable de prácticas del centro previo inicio de la práctica.

Quinta.- Los estudiantes en prácticas tendrán derecho durante el periodo de prácticas a asistir a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que estén matriculados, así como a las reuniones de los órganos de gobierno colegiados de la Universidad, y a conciliar, en el caso de estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad. En todo caso, deberán comunicar con antelación suficiente al Ayuntamiento de Villaquilambre la inasistencia y su causa. También podrán disfrutar de cuantos otros permisos se estipulen en el Anexo I.

Sexta.- El estudiante recibirá por parte del Ayuntamiento de Villaquilambre, información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.

Séptima.- El Ayuntamiento de Villaquilambre podrá prever la aportación de una cantidad en concepto de bolsa o ayuda al estudio, que no tendrá consideración de salario o retribución. En todo caso, la cuantía de esta ayuda deberá constar en el proyecto formativo anexo al convenio, así como la forma de su satisfacción.

Octava.- No podrá formalizarse contrato de trabajo entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y el estudiante mientras no se revoque expresamente o finalice el proceso de formación práctica del estudiante según este Convenio de Cooperación Educativa.

Novena.- Se producirá la extinción anticipada de las prácticas de un estudiante determinado cuando concurra alguna de las causas siguientes:

- Cuando el estudiante que realiza las prácticas externas tengan superada la carga lectiva global del plan de estudios que les da derecho a la obtención del título correspondiente, operándose la extinción de forma automática.
- Por incumplimiento de las obligaciones del estudiante, mediante Resolución de la Universidad de Oviedo y a propuesta del tutor académico, previo informe del Ayuntamiento de Villaquilambre del que se deduzca la citada situación.
- Por incumplimiento de las obligaciones del Ayuntamiento de Villaquilambre, mediante Resolución de la Universidad de Oviedo y a propuesta del tutor académico.

- Por renuncia, expresa y motivada, del estudiante que realiza las prácticas.

Décima.- Corresponderá a los tutores buscar los medios de solución de los eventuales conflictos que puedan surgir en el desarrollo de las prácticas

Undécima.- El Ayuntamiento de Villaquilambre, finalizadas las prácticas, deberá emitir un informe al estudiante que mencione de manera expresa la actividad desarrollada, la duración y, en su caso, su rendimiento.

Duodécima.- De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, los datos personales de los estudiantes serán recabados, tratados y, en su caso, cedidos para la gestión de las prácticas formativas en empresas, entidades o instituciones, así como la realización de acciones destinadas al fomento del empleo. El responsable del tratamiento de estos datos es la Universidad de Oviedo. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación, portabilidad y supresión (este último también llamado "derecho al olvido") se ejercerán ante la Universidad de Oviedo, Secretaría General, sita en la calle Principado número 3, tercera planta, 33007 Oviedo, o a través de la dirección de correo electrónico delegadopdatos@uniovi.es. Asimismo, si considera que el tratamiento de sus datos personales no se ajusta a la normativa vigente, también tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de control en www.aepd.es.

La prestación de servicios podría implicar el acceso por parte de la Universidad de Oviedo a información confidencial y datos de carácter personal responsabilidad del Ayuntamiento de Villaquilambre, en consecuencia aquella se compromete a su tratamiento ajustándose a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (RGPD) y demás normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Asimismo, la Universidad de Oviedo se compromete a tomar, respecto de sus empleados, las medidas necesarias para que resulten informados de la necesidad del cumplimiento de las obligaciones que le incumben como Encargado del tratamiento y que, en consecuencia, deben respetar.

Decimotercera.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y la duración del mismo será de cuatro años, prorrogable expresamente y por escrito por un período de hasta cuatro años adicionales, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, comunicándolo a la otra parte por escrito con tres meses de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo.

Decimocuarta.- El presente convenio posee naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo. Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en su interpretación y cumplimiento, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo, con foro en el Principado de Asturias.

Respecto al Régimen General de la Seguridad Social, los estudiantes universitarios que realicen las prácticas formativas en dependencias del Ayuntamiento de Villaquilambre, se regirán conforme a las disposiciones que se dicten en ejecución del desarrollo normativo previsto en la disposición adicional quinta del Real Decreto-Ley 28/2018, de 28 de diciembre.

No obstante, lo anterior, en caso de ser efectivo el desarrollo reglamentario del citado Real Decreto-Ley, o incluso en ausencia del mismo, la eventual obligación de alta y cotización a la Seguridad Social de los estudiantes que realicen las prácticas descritas, en ningún caso corresponderá al Ayuntamiento de Villaquilambre.

Y en señal de conformidad con lo expuesto en el presente acuerdo, las dos partes firman el presente Convenio de Cooperación Educativa en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Universidad de Oviedo
El Rector
PD

Por el Ayuntamiento de Villaquilambre
El Alcalde-Presidente

Resolución de 13 de febrero de 2019

(BOPA 19-II-2019)

Fdo.: Elisa Miguélez González
Vicerrectora de Estudiantes de la Universidad de
Oviedo

Fdo.: Manuel García Martínez

3. Tercero: Notificar el presente acuerdo a la Universidad de Oviedo para continuar con la tramitación del expediente.

Contra este acuerdo (o resolución) que pone fin a la vía administrativa (art. 52 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), podrá Vd, Interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León dentro de DOS MESES siguientes al de la recepción de la presente notificación. Sin perjuicio de lo anterior podrá interponerse también el Recurso potestativo de reposición regulado en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá interponer en el plazo de UN MES a contar de la recepción de la presente notificación, advirtiéndose que, en el caso de interposición de éste recurso administrativo, no se podrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto (esta desestimación presunta se producirá por el transcurso de un mes sin haber notificado la resolución).

**El Concejal de Juntas Vecinales,
Turismo, Comercio y Juventud**

Fdo.: Eleuterio González Toribio >>

”

Leída la propuesta no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Aceptar que desde el Servicio de Juventud del Ayuntamiento de Villaquilambre se gestione y tutorice de esta solicitud de prácticas.

SEGUNDO: Aprobar el Convenio, con arreglo a lo propuesto por la Universidad de Oviedo, antes de la firma, con el siguiente texto:

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS

En Oviedo, a 3 de noviembre de 2020

De una parte, Dña. Elisa Miguélez González, Vicerrectora de Estudiantes de la Universidad de Oviedo, por delegación del Sr. Rector Magnífico según lo establecido en la Resolución de 13 de febrero de 2019 (BOPA 19-II-2019), por la que se aprueban las funciones y la estructura general de gobierno del Rectorado, en nombre y representación de dicha Universidad, y con domicilio institucional en la Calle San Francisco, 3, 33003, de Oviedo, y, con C.I.F. núm. Q-3318001-I. Teléfono: 985 10 40 90. E-mail: practicasexternas@uniovi.es.

De otra parte: D. Manuel García Martínez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaquilambre, conforme el resultado de las elecciones de fecha 26 de mayo de 2019 y el acuerdo adoptado por el Pleno municipal de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 15 de junio de 2019, en nombre y representación del Ayuntamiento de Villaquilambre, con C.I.F. P2422600C, y con domicilio social en Plaza de la Constitución S/N, 24193, Villaquilambre, León, Teléfono 987 287 201 y E-mail alcalde@villaquilambre.es

EXPONEN

La realización de prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios en empresas, instituciones o en entidades públicas y privadas, reguladas por el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio (BOE 30-VII-2014) y el Reglamento de Prácticas Externas de la Universidad de Oviedo (BOPA 31-X-2014), requiere la suscripción previa de un convenio de cooperación educativa que establezca la colaboración entre la Universidad de Oviedo y el Ayuntamiento de Villaquilambre.

La Universidad de Oviedo y el Ayuntamiento de Villaquilambre se encuentran interesados en la formación práctica de los estudiantes de la Universidad de Oviedo pues consideran que, a través de las prácticas académicas externas, podrán aplicar los conocimientos adquiridos en su formación académica, preparándose para el ejercicio de actividades profesionales y facilitando su incorporación al mercado de trabajo

A tal efecto, la Universidad de Oviedo y el Ayuntamiento de Villaquilambre desean establecer un Convenio de Cooperación Educativa que tenga por objeto fomentar la formación práctica de estudiantes universitarios y se desarrollará de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - El objeto del presente convenio es fomentar la formación práctica de los estudiantes de la Universidad de Oviedo en el Ayuntamiento de Villaquilambre. Dado su carácter formativo, la realización de estas prácticas no supondrá, en ningún caso, relación laboral ni contractual, ni vinculación de otro tipo entre el estudiante y el Ayuntamiento de Villaquilambre, toda vez que, por su naturaleza, esta relación es estrictamente académica. Por ello, la relación de los estudiantes con el Ayuntamiento de Villaquilambre no supondrá más compromiso que el estipulado en el presente Convenio, ni del mismo se deriva obligación alguna propia de un contrato laboral.

Segunda.- Para el seguimiento de las prácticas, el Ayuntamiento de Villaquilambre designará un tutor responsable y, por parte de la Universidad, el tutor responsable será un profesor designado de acuerdo con los procedimientos establecidos por la misma.

La Universidad de Oviedo, a solicitud del tutor de la entidad colaboradora, expedirá un certificado acreditativo de la labor desempeñada como tutor de un estudiante en prácticas.

Asimismo, el tutor académico tendrá derecho al reconocimiento académico en su labor de tutela en los términos que establezca la Universidad de Oviedo.

Tercera.- Se elaborará un proyecto formativo para cada estudiante que realice una práctica que se desarrolle de acuerdo a este Convenio de Cooperación Educativa y que deberá tener el visto bueno del centro al que pertenezca el estudiante en el que se indicarán, entre otros y según el modelo del Anexo I, los datos personales del estudiante, las fechas de comienzo y finalización de la formación práctica, el horario, el lugar de desarrollo, el contenido específico de las prácticas y las competencias a adquirir por el estudiante.

Cuarta.- Antes del inicio de las prácticas, la Universidad de Oviedo suscribirá una póliza colectiva suplementaria de accidentes que incluirá a todos los estudiantes que realicen, dentro del territorio nacional, prácticas extracurriculares y a aquellos mayores de 28 años, a fecha de formalización de la matrícula, que no entren dentro de la cobertura del seguro escolar y que realicen prácticas curriculares. Asimismo la Universidad de Oviedo suscribirá una póliza de responsabilidad civil que incluya a todos los estudiantes que van a efectuar prácticas externas en una empresa, entidad o institución.

En el caso de prácticas internacionales, y con independencia de la modalidad de prácticas, los estudiantes deberán suscribir un seguro individual de coberturas similares, debiendo aportar una copia del mismo al Responsable de prácticas del centro previo inicio de la práctica.

Quinta.- Los estudiantes en prácticas tendrán derecho durante el periodo de prácticas a asistir a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que estén matriculados, así como a las reuniones de los órganos de gobierno colegiados de la Universidad, y a conciliar, en el caso de estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad. En todo caso, deberán comunicar con antelación suficiente al Ayuntamiento de Villaquilambre la inasistencia y su causa. También podrán disfrutar de cuantos otros permisos se estipulen en el Anexo I.

Sexta.- El estudiante recibirá por parte del Ayuntamiento de Villaquilambre, información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.

Séptima.- El Ayuntamiento de Villaquilambre podrá prever la aportación de una cantidad en concepto de bolsa o ayuda al estudio, que no tendrá consideración de salario o retribución. En todo caso, la cuantía de esta ayuda deberá constar en el proyecto formativo anexo al convenio, así como la forma de su satisfacción.

Octava.- No podrá formalizarse contrato de trabajo entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y el estudiante mientras no se revoque expresamente o finalice el proceso de formación práctica del estudiante según este Convenio de Cooperación Educativa.

Novena.- Se producirá la extinción anticipada de las prácticas de un estudiante determinado cuando concurra alguna de las causas siguientes:

- Cuando el estudiante que realiza las prácticas externas tengan superada la carga lectiva global del plan de estudios que les da derecho a la obtención del título correspondiente, operándose la extinción de forma automática.
- Por incumplimiento de las obligaciones del estudiante, mediante Resolución de la Universidad de Oviedo y a propuesta del tutor académico, previo informe del Ayuntamiento de Villaquilambre del que se deduzca la citada situación.
- Por incumplimiento de las obligaciones del Ayuntamiento de Villaquilambre, mediante Resolución de la Universidad de Oviedo y a propuesta del tutor académico.
- Por renuncia, expresa y motivada, del estudiante que realiza las prácticas.

Décima.- Corresponderá a los tutores buscar los medios de solución de los eventuales conflictos que puedan surgir en el desarrollo de las prácticas

Undécima.- El Ayuntamiento de Villaquilambre, finalizadas las prácticas, deberá emitir un informe al estudiante que mencione de manera expresa la actividad desarrollada, la duración y, en su caso, su rendimiento.

Duodécima.- De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, los datos personales de los estudiantes serán recabados, tratados y, en su caso, cedidos para la gestión de las prácticas

formativas en empresas, entidades o instituciones, así como la realización de acciones destinadas al fomento del empleo. El responsable del tratamiento de estos datos es la Universidad de Oviedo. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación, portabilidad y supresión (este último también llamado "derecho al olvido") se ejercerán ante la Universidad de Oviedo, Secretaría General, sita en la calle Principado número 3, tercera planta, 33007 Oviedo, o a través de la dirección de correo electrónico delegadopdatos@uniovi.es. Asimismo, si considera que el tratamiento de sus datos personales no se ajusta a la normativa vigente, también tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de control en www.aepd.es.

La prestación de servicios podría implicar el acceso por parte de la Universidad de Oviedo a información confidencial y datos de carácter personal responsabilidad del Ayuntamiento de Villaquilambre, en consecuencia aquella se compromete a su tratamiento ajustándose a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (RGPD) y demás normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Asimismo, la Universidad de Oviedo se compromete a tomar, respecto de sus empleados, las medidas necesarias para que resulten informados de la necesidad del cumplimiento de las obligaciones que le incumben como Encargado del tratamiento y que, en consecuencia, deben respetar.

Decimotercera.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y la duración del mismo será de cuatro años, prorrogable expresamente y por escrito por un período de hasta cuatro años adicionales, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, comunicándolo a la otra parte por escrito con tres meses de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo.

Decimocuarta.- El presente convenio posee naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo. Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en su interpretación y cumplimiento, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo, con foro en el Principado de Asturias.

Respecto al Régimen General de la Seguridad Social, los estudiantes universitarios que realicen las prácticas formativas en dependencias del Ayuntamiento de Villaquilambre, se regirán conforme a las disposiciones que se dicten en ejecución del desarrollo normativo previsto en la disposición adicional quinta del Real Decreto-Ley 28/2018, de 28 de diciembre.

No obstante, lo anterior, en caso de ser efectivo el desarrollo reglamentario del citado Real Decreto-Ley, o incluso en ausencia del mismo, la eventual obligación de alta y cotización a la Seguridad Social de los estudiantes que realicen las prácticas descritas, en ningún caso corresponderá al Ayuntamiento de Villaquilambre.

Y en señal de conformidad con lo expuesto en el presente acuerdo, las dos partes firman el presente Convenio de Cooperación Educativa en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Universidad de Oviedo
El Rector
PD

Por el Ayuntamiento de Villaquilambre
El Alcalde-Presidente

Resolución de 13 de febrero de 2019
(BOPA 19-II-2019)

Fdo.: Elisa Miguélez González
Vicerrectora de Estudiantes de la Universidad de
Oviedo

Fdo.: Manuel García Martínez

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a la Universidad de Oviedo para continuar con la tramitación del expediente.

Contra este acuerdo (o resolución) que pone fin a la vía administrativa (art. 52 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), podrá Vd, Interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León dentro de DOS MESES siguientes al de la recepción de la presente notificación. Sin perjuicio de lo anterior podrá interponerse también el Recurso potestativo de reposición regulado en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá interponer en el plazo de UN MES a contar de la recepción de la presente notificación, advirtiéndose que, en el caso de interposición de éste recurso administrativo, no se podrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto (esta desestimación presunta se producirá por el transcurso de un mes sin haber notificado la resolución).

ASUNTOS SOMETIDOS POR URGENCIA.-

Concluido el debate de los asuntos recogidos en el Orden del Día, por la Presidencia se propone incluir en el debate de esta sesión los asuntos que a continuación se relacionan, cuyos expedientes no han sido entregados a la Secretaría para ser examinados como establece el Art. 177 del ROF. No obstante se considera urgente su resolución de forma inmediata sin esperar a la próxima sesión de la Junta de Gobierno Local, por las circunstancias que concurren en ellos. En consecuencia, una vez dada cuenta de los mismos se procede a la ratificación de la inclusión de estos expedientes en el Orden del Día de esta sesión, tal y como exige el Art. 82.3 del ROF, acuerdo que es adoptado por unanimidad de todos los miembros de la Junta de Gobierno.

2.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE UNIFORMIDAD PARA LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE (2020).

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

<< PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE POLICÍA, PROTECCIÓN CIVIL, OBRAS, INFRAESTRUCTURAS, EDIFICIOS PÚBLICOS Y ALUMBRADO

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE UNIFORMIDAD PARA LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE (2020).

Por la Concejalía de Policía, Protección Civil, Obras, Infraestructuras, Edificios Públicos y Alumbrado se presenta la siguiente propuesta:

Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación del suministro de vestuario para la Policía Local del Ayuntamiento de Villaquilambre para el año 2020

Visto que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 14 de agosto de 2020, se aprobó el expediente de contratación del suministro de vestuario para la Policía Local del Ayuntamiento de Villaquilambre para el año 2020, por procedimiento abierto simplificado (art. 159.6 LCSP 2017), utilizando un único criterio de adjudicación (precio).

Visto que el anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Estado en la que se aloja el Perfil del Contratante, con fecha 17 de agosto de 2020, a fin de que los interesados presentaran sus oposiciones.

Visto que durante la licitación se presentaron las siguientes ofertas:

| Licitador | Oferta sin IVA | Puntuación |
|-----------------------------------|----------------|------------|
| INSIGNA UNIFORMES S.L. | 5.326,40 € | 78.45 |
| SUMINISTROS Y UNIFORMES MSP, S.L. | 4.179,00 € | 100 |
| DANNER BOOTS SLU | 4.800,00 € | 87.06 |

Visto el acta de la mesa de contratación de fecha 16 de septiembre de 2020, que se transcribe:

<< ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN CONVOCADA PARA LA APERTURA DEL SOBRE "ÚNICO" –PARA LICITACION DEL CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE UNIFORMIDAD PARA LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE (2020), POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, (Art. 159.6).

Fecha y hora de celebración

16 de septiembre de 2020 a las 13:13 horas

Lugar de celebración

Sala de Juntas (Telemáticamente)

PRESIDENTE

D. Miguel E. Hidalgo García, Secretario Municipal.

VOCALES

D. Jorge Lozano Aller, Vicesecretario Municipal, que actúa como Secretario de la mesa.

D^a. Ana María García Atienza, Interventora Municipal.

D. Jose Luis Vales Robles, Ingeniero Municipal.

Reunidos en el lugar y fecha indicados anteriormente, los miembros de la Mesa de Contratación, de acuerdo con la Cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares –en adelante PCAP, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de agosto, y publicado el correspondiente anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público en la que se aloja el Perfil del Contratante, con fecha 17 de agosto, se procede a la válida constitución de la misma.

La presente licitación se ha configurado con medios electrónicos, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) de acuerdo con lo señalado en la Disp. Adicional Decimoquinta de la LCSP.

Una vez constituida la Mesa, se procede al desarrollo de la sesión con el siguiente:

Orden del día

1.- Acto de apertura oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159).

De acuerdo con lo señalado en la Cláusula 16 del PCAP se procede verificar la documentación

administrativa presentada por los licitadores con el siguiente resultado:

| Licitador | Fecha de presentación | Estado | Doc. Administrativa | |
|-----------------------------------|-----------------------|----------|---------------------|------|
| | | | Dec. responsable | DEUC |
| INSIGNA UNIFORMES S.L. | 08-09-2020 14:01 | Admitido | Cumple | |
| SUMINISTROS Y UNIFORMES MSP, S.L. | 09-09-2020 12:29 | Admitido | Cumple | |
| DANNER BOOTS SLU | 09-09-2020 11:49 | Admitido | Cumple | |

De acuerdo con lo señalado en el art 159.4 de la LCSP, se accede a los archivos electrónicos presentados a través de la Plataforma de aquellas empresas que hayan sido admitidas, con el siguiente resultado:

| Licitador | Oferta sin IVA |
|-----------------------------------|----------------|
| INSIGNA UNIFORMES S.L. | 5.326,40 € |
| SUMINISTROS Y UNIFORMES MSP, S.L. | 4.179,00 € |
| DANNER BOOTS SLU | 4.800,00 € |

2.- Acto de valoración oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159).

Según lo dispuesto en la cláusula 17 del PCAP para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa, en base a su calidad-precio se atenderá a un único criterio de adjudicación:

"Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá a un único criterio de adjudicación (precio), dado que las prestaciones están perfectamente definidas técnicamente y no es posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato.

Se otorgará la máxima puntuación (100 puntos) a la oferta económicamente más favorable y el resto se valorarán de acuerdo con la siguiente fórmula (Se deberá de indicar como partida independiente el importe del I.V.A que deba soportar el Ayuntamiento):

$$X = ((\text{Punt. Max concepto}) * M) / B$$

Siendo M la mejor oferta, a la que se le asignará la puntuación máxima del concepto.

Siendo B la oferta a comparar, a la que se le asignarán (X) puntos."

Se procede a la valoración de las ofertas presentadas, con el siguiente resultado:

| Licitador | Oferta sin IVA | Puntuación |
|-----------------------------------|----------------|------------|
| INSIGNA UNIFORMES S.L. | 5.326,40 € | 78.45 |
| SUMINISTROS Y UNIFORMES MSP, S.L. | 4.179,00 € | 100 |
| DANNER BOOTS SLU | 4.800,00 € | 87.06 |

La Cláusula 19 del PCAP, que señala que "La apreciación del carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se llevará a cabo conforme dispone el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas."

El artículo 85.2 del RCAP establece:

"Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.”

Por la Mesa se procede a comprobar si alguna oferta incurre en valores anormales o desproporcionados de acuerdo al artículo 149 de la LCSP y 85 del RLCAP, con el siguiente resultado:

| LICITADOR | OFERTA | DESVIO |
|--|---------------|---------------|
| <i>INSIGNA UNIFORMES S.L.</i> | 5.326,40 € | + 11,70 |
| <i>SUMINISTROS Y UNIFORMES MSP, S.L.</i> | 4.179,00 € | -12,36 |
| <i>DANNER BOOTS SLU</i> | 4.800,00 € | +0,66 |
| <i>Precio Licitación</i> | | 5.661,51 |
| <i>Promedio</i> | | 4.768,46 |
| <i>10% sobre promedio</i> | | 5.245,30 |

| LICITADOR | OFERTA | DESVIO |
|--|---------------|---------------|
| <i>SUMINISTROS Y UNIFORMES MSP, S.L.</i> | 4.179,00 € | -6,91 |
| <i>DANNER BOOTS SLU</i> | 4.800,00 € | +6,91 |
| <i>Precio Licitación</i> | | 5.661,51 |
| <i>Promedio</i> | | 4.489,50 |
| <i>Oferta anormalmente baja</i> | | 4.040,55 |

Por la Mesa se comprueba que ninguna de las ofertas incurre en valores anormales o desproporcionados en acuerdo al artículo 149 de la LCSP y 85 del RLCAP.

Por último, se procede a la clasificación de las ofertas presentadas seleccionadas según el siguiente orden:

| Nº | Licitador | PUNTUACIÓN |
|-----------|--|-------------------|
| 1 | <i>SUMINISTROS Y UNIFORMES MSP, S.L.</i> | 100 |
| 2 | <i>DANNER BOOTS SLU</i> | 87,06 |
| 3 | <i>INSIGNA UNIFORMES S.L.</i> | 78,45 |

3.- Propuesta adjudicación.

De acuerdo con lo señalado en el art. 159.4.f), y una vez valoradas y clasificadas las ofertas, y realizada la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación no excluido, se procede a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

Realizadas las comprobaciones oportunas se verifica que la empresa SUMINISTROS Y UNIFORMES MSP, S.L., con CIF B40589566, **CONSTA** inscrita en el ROLECE, tal y como exige el art. 159.4.a) y la Cláusula 12 del PCAP.

A la vista de lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo señalado en el art. 159.4.f) de la LCSP, la Mesa de Contratación Acuerda:

Primero.- Comunicar por vía telemática y requerir a la empresa SUMINISTROS Y UNIFORMES MSP, S.L., con CIF B40589566, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde desde el envío de la correspondiente comunicación, presente la siguiente documentación a través de la plataforma:

1.- Solvencia económica y financiera. Art. 87.1 a), b) LCSP 2017.

Los licitadores deberán de acreditar la solvencia económica y financiera por cualquiera de los medios señalados en los apartados siguientes:

- a) Declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito del servicio objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles, en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario. Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación del original o copia auténtica de la declaración del resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido presentada en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (modelo 390), en el que se deduzca un volumen de negocio anual del licitador por importe igual o superior al valor estimado del contrato.
- b) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe de 250.000 €.

2.- Solvencia técnica. Art. 89 LCSP 2017.

Los licitadores deberán de acreditar la solvencia técnica presentando en la Casa Consistorial del Ayuntamiento (Departamento de Contratación), lo siguiente:

- **Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.**

Requisitos mínimos de solvencia: Todas las prendas deberán cumplir los requisitos especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

3.- Documento acreditativo del alta en el IAE en los epígrafes correspondientes a la prestación objeto del contrato, junto con una declaración responsable firmada por el contratista de no haberse dado de baja en la matricula del citado impuesto. En el caso de tener obligación la empresa de tributar por este impuesto, copia autenticada del pago del último recibo del mismo; en caso contrario, declaración jurada de no está obligado al pago del mismo.

4.- Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Presentada la garantía definitiva, en los casos en que resulte preceptiva, y previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

Segundo.- Realizados los trámites anteriores, el Órgano de Contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Tercero.- Publicar la clasificación de las ofertas mediante anuncio en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Se da por finalizada la sesión a las 14:25 horas, y yo el Secretario, consigno la presente acta, y someto a la firma del Presidente, y doy fe.>>

Resultando que consta en el expediente informe del Negociado de Contratación, de fecha 21 de septiembre de 2020.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Adjudicar a la empresa SUMINISTROS Y UNIFORMES MSP, S.L., con CIF B40589566, el contrato del suministro de vestuario para la Policía Local del Ayuntamiento de Villaquilambre para el año 2020, por importe de **5.056,59 €, IVA incluido.**

La duración del contrato será de un año desde la notificación de la adjudicación del contrato.

El licitador, en el plazo no superior a 15 días desde la notificación de la adjudicación del contrato, deberá, en coordinación con la Jefatura de la Policía Local, recabar las tallas y medidas necesarios.

El plazo para la entrega de las prendas no podrá exceder de 15 días desde la notificación de la adjudicación del contrato.

El contrato se ejecutará de acuerdo a la oferta económica presentada por el adjudicatario y a las condiciones descritas en el Pliego Técnico.

Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado abreviado la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación. No obstante, el contrato podrá formalizarse en documento administrativo, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación del mismo (art. 153 LCSP 2017).

SEGUNDO.- Notificar la adjudicación del contrato a las empresas que han presentado oferta, y publicarlo en el Perfil de Contratante.

El Concejal de Policía, Protección Civil, Obras, Infraestructuras, Edificios Públicos y Alumbrado,

Fdo.: D. Manuel Rodríguez Almuzara. >>

”

Leída la propuesta no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Adjudicar a la empresa SUMINISTROS Y UNIFORMES MSP, S.L., con CIF B40589566, el contrato del suministro de vestuario para la Policía Local del Ayuntamiento de Villaquilambre para el año 2020, por importe de **5.056,59 €, IVA incluido**.

La duración del contrato será de un año desde la notificación de la adjudicación del contrato.

El licitador, en el plazo no superior a 15 días desde la notificación de la adjudicación del contrato, deberá, en coordinación con la Jefatura de la Policía Local, recabar las tallas y medidas necesarios.

El plazo para la entrega de las prendas no podrá exceder de 15 días desde la notificación de la adjudicación del contrato.

El contrato se ejecutará de acuerdo a la oferta económica presentada por el adjudicatario y a las condiciones descritas en el Pliego Técnico.

Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado abreviado la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación. No obstante, el contrato podrá formalizarse en documento administrativo, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación del mismo (art. 153 LCSP 2017).

SEGUNDO.- Notificar la adjudicación del contrato a las empresas que han presentado oferta, y publicarlo en el Perfil de Contratante.

3.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SUMINISTRO DE UN SERVIDOR, UN SWITCH Y DE LAS LICENCIAS NECESARIAS PARA SU PUESTA EN FUNCIONAMIENTO

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

<< PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE HACIENDA, RÉGIMEN INTERIOR, PERSONAL Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SUMINISTRO DE UN SERVIDOR, UN SWITCH Y DE LAS LICENCIAS NECESARIAS PARA SU PUESTA EN FUNCIONAMIENTO.

Por la Concejalía de Hacienda, Régimen Interior, Personal y Nuevas Tecnologías se presenta la siguiente propuesta:

Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación del suministro de un servidor, un Switch y de las licencias necesarias para su puesta en funcionamiento.

Visto que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 11 de septiembre de 2020, se aprobó el expediente de contratación del suministro de un servidor, un Switch y de las licencias necesarias para su puesta en funcionamiento, por procedimiento abierto simplificado (art. 159.6 LCSP 2017), utilizando un único criterio de adjudicación (precio).

Visto que el anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Estado en la que se aloja el Perfil del Contratante, con fecha 14 de septiembre de 2020, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones.

Visto que durante la licitación se presentaron las siguientes ofertas:

| LICITADORES | PRECIO (SIN IVA) | | | |
|---|------------------------------|--|--|--|
| | LOTE 1 (Servidor) | LOTE 2 (VMware vSphere Essentials Plus Kit) | LOTE 3 (Switch Juniper EX2300-24MP) | LOTE 4 (2 licencias de Windows 2019 Standard) |
| ALTIA CONSULTORES, S.A. | 4.452,68 € | 4.901,86 € | | |
| AVENET IT S.L. | 5.368,00 € | 4.643,00 € | 1.008,00 € | 1.323,00 € |
| DIVISA IT SAU | 4.647,62 € | 4.163,05 € | | 1.345,64 € |
| ITGLOBAL, S.L | 6.642,16 € | 4.776,46 € | | |
| OMEGA PERIPHERALS, S.L | 3.552,42 € | 4.791,67 € | 1.173,23 € | 1.482,04 € |
| PUNT INFORMATIC I CREATIU, SL | 2.920,43 € | 4.530,25 € | | |
| R CABLE Y TELECABLE TELECOMUNICACIONES S.A.U. | 5.602,72 € | 4.031,13 € | 972,41 € | |
| SGT NETWORKS SL | 11.455,21 € | 5.351,90 € | 1.632,89 € | 1.480,00 € |
| SISTEMAS DE OFICINA DE LEON-2 S.A. | 4.820,00 € | 4.795,29 € | 1.318,75 € | 1.388,13 € |
| TELEFONICA SOLUCIONES DE INFORMATICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, SA | 4.236,80 € | 4.886,90 € | 1.176,51 € | |
| UNITEL | 7.895,30 € | 4.305,99 € | 1.267,09 € | 1.391,84 € |

Considerando el acta de la mesa de contratación de fecha 19 de octubre de 2020, que se transcribe:

<<ACTA DE LA III SESION DE LA MESA CONVOCADA PARA LA APERTURA DEL SOBRE "ÚNICO" –PARA LICITACION DEL CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE UN SERVIDOR, UN SWITCH Y DE LAS LICENCIAS NECESARIAS PARA SU PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (ART. 159.6 LCSP 2017), UTILIZANDO UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN (PRECIO).

Fecha y hora de celebración

19 de Octubre de 2020 a las 10:00 horas

Lugar de celebración

Sala de Juntas

PRESIDENTE

D. Jorge Lozano Aller, Vicesecretario municipal.

VOCALES

D. Miguel Angel Garcia Valderrey, Asesor Jurídico Municipal que actúa como Secretario de la mesa en ausencia del titular.

D^a. Ana M^a Garcia Atienza, Interventora Municipal.

D. Luis Alberto Aparicio Alonso, Ingeniero Municipal.

Reunidos en el lugar y fecha indicados anteriormente, los miembros de la Mesa de Contratación, de acuerdo con la Cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares –en adelante PCAP, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de septiembre, y publicado el correspondiente anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público en la que se aloja el Perfil del Contratante, con fecha 14 de septiembre, se procede a la válida constitución de la misma.

La presente licitación se ha configurado con medios electrónicos, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) de acuerdo con lo señalado en la Disp. Adicional Decimoquinta de la LCSP.

Una vez constituida la Mesa, se procede al desarrollo de la sesión con el siguiente:

Orden del día

1.- Aprobación del acta de sesión de fecha 2 de Octubre de 2020.

Se somete a votación el acta borrador de la sesión ordinaria de fecha 2 de Octubre de 2020.

No se producen intervenciones, quedando aprobada por unanimidad sin observaciones ni reparo alguno.

2.- Justificación de la Oferta Anormalmente Baja.

Visto que con fecha 2 de Octubre de 2020, por la mesa de contratación constituida al efecto se adoptó el siguiente acuerdo:

<<2.- Acto de valoración oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159).

Según lo dispuesto en la cláusula 17 del PCAP para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa, en base a su calidad-precio se atenderá a un único criterio de adjudicación:

"En cada lote, se otorgará la máxima puntuación (100 puntos) a la oferta económicamente más favorable y el resto se valorarán de acuerdo con la siguiente fórmula (Se deberá de indicar como partida independiente el importe del I.V.A que deba soportar el Ayuntamiento):

$$X = (\text{Punt. Max concepto}) * M / B$$

Siendo M la mejor oferta, a la que se le asignará la puntuación máxima del concepto.

Siendo B la oferta a comparar, a la que se le asignarán (X) puntos."

Se procede a la valoración de las ofertas presentadas, con el siguiente resultado:

| LICITADORES | LOTE 1 (Servidor) | Punt | LOTE 2 (VMware vSphere Essential s Plus Kit) | Punt | LOTE 3 (Switch Juniper EX2300 -24MP) | Punt | LOTE 4 (2 licencias de Windows 2019 Standard) | Punt |
|---|-------------------------------|-------------|---|-------------|---|-------------|---|-------------|
| ALTIA CONSULTORES, S.A. | 4.452,68 € | 65,5 8 | 4.901,86 € | 82,2 3 | | | | |
| AVENET IT S.L. | 5.368,00 € | 54,4 0 | 4.643,00 € | 86,8 2 | 1.008,00 € | 96,4 7 | 1.323,00 € | 100 |
| DIVISA IT SAU | 4.647,62 € | 62,8 3 | 4.163,05 € | 96,8 3 | | | 1.345,64 € | 98,3 1 |
| ITGLOBAL, S.L | 6.642,16 € | 43,9 9 | 4.776,46 € | 84,3 9 | | | | |
| OMEGA PERIPHERALS, S.L | 3.552,42 € | 82,2 1 | 4.791,67 € | 84,1 3 | 1.173,23 € | 82,8 8 | 1.482,04 € | 89,2 7 |
| PUNT INFORMATICA I CREATIU, SL | 2.920,43 € | 100 | 4.530,25 € | 88,9 8 | | | | |
| R CABLE Y TELECABLE TELECOMUNICACIONE S S.A.U. | 5.602,72 € | 51,7 7 | 4.031,13 € | 100 | 972,41 € | 100 | | |
| SGT NETWORKS SL | 11.455,21 € | 25,3 1 | 5.351,90 € | 75,3 2 | 1.632,89 € | 59,5 5 | 1.480,00 € | 89,3 9 |
| SISTEMAS DE OFICINA DE LEON-2 S.A. | 4.820,00 € | 60,1 7 | 4.795,29 € | 84,0 6 | 1.318,75 € | 73,7 3 | 1.388,13 € | 95,3 1 |
| TELEFONICA SOLUCIONES DE INFORMATICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, SA | 4.236,80 € | 68,4 6 | 4.886,90 € | 82,4 9 | 1.176,51 € | 82,6 5 | | |
| UNITEL | 7.895,30 € | 37,7 3 | 4.305,99 € | 93,6 1 | 1.267,09 € | 76,7 4 | 1.391,84 € | 95,0 5 |

La Cláusula 19 del PCAP, señala que "La apreciación del carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se llevará a cabo conforme dispone el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas."

El artículo 85.2 del RCAP establece:

"4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades

porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.”

Por la Mesa se procede a comprobar si alguna oferta incurre en valores anormales o desproporcionados de acuerdo al artículo 149 de la LCSP y 85 del RLCAP, con el siguiente resultado:

LOTE 1

| LICITADOR | OFERTA | DESVIO |
|---|-------------|-------------|
| ALTIA CONSULTORES, S.A. | 4.452,68 € | -20,47 |
| AVENET IT S.L. | 5.368,00 € | -4,13 |
| DIVISA IT SAU | 4.647,62 € | -16,99 |
| ITGLOBAL, S.L | 6.642,16 € | 18,62 |
| OMEGA PERIPHERALS, S.L | 3.552,42 € | -36,55 |
| PUNT INFORMATIC I CREATIU, SL | 2.920,43 € | -47,84 |
| R CABLE Y TELECABLE TELECOMUNICACIONES S.A.U. | 5.602,72 € | -0,05 |
| SGT NETWORKS SL | 11.455,21 € | 104,57 |
| SISTEMAS DE OFICINA DE LEON-2 S.A. | 4.820,00 € | -13,91 |
| TELEFONICA SOLUCIONES DE INFORMATICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, SA | 4.236,80 € | -24,33 |
| UNITEL | 7.895,30 € | 41,00 |
| Precio Licitación | | 11.475,21 € |
| Promedio | | 5.599,39 |
| 10 % Superior a la media | | 6.199,32 |

| LICITADOR | OFERTA | DESVIO |
|---|------------|-------------|
| ALTIA CONSULTORES, S.A. | 4.452,68 € | 0,058 |
| AVENET IT S.L. | 5.368,00 € | 20,62 |
| DIVISA IT SAU | 4.647,62 € | 4,43 |
| OMEGA PERIPHERALS, S.L | 3.552,42 € | -20,17 |
| PUNT INFORMATIC I CREATIU, SL | 2.920,43 € | -34,37 |
| R CABLE Y TELECABLE TELECOMUNICACIONES S.A.U. | 5.602,72 € | 25,90 |
| SISTEMAS DE OFICINA DE LEON-2 S.A. | 4.820,00 € | 8,31 |
| TELEFONICA SOLUCIONES DE INFORMATICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, SA | 4.236,80 € | -4,79 |
| Precio Licitación | | 11.475,21 € |
| Promedio | | 4.450,08 € |
| Oferta anormalmente baja | | 4.005,08 € |

Considerando estos cálculos, la mesa determina que las ofertas más ventajosas, presentadas por las empresas:

- ALTIA CONSULTORES, S.A.
- OMEGA PERIPHERALS, S.L.
- PUNT INFORMATIC I CREATIU, S.L.
- TELEFONICA SOLUCIONES DE INFORMATICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.

podrían ser anormalmente bajas por lo que, según lo dispuesto en art. 149 de la LCSP, deberá darse audiencia al licitador para que justifiquen las ofertas y precisen las condiciones de las mismas, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para

ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201, o la posible obtención de una ayuda de Estado, debiendo aportar un planning con el plan de trabajo.

Para ello, el licitador dispondrá de un plazo de 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, para justificar su oferta.

LOTE 2

| LICITADOR | OFERTA | DESVIO |
|---|-------------------|---------------|
| ALTIA CONSULTORES, S.A. | 4.901,86 € | 5,35 |
| AVENET IT S.L. | 4.643,00 € | -0,20 |
| DIVISA IT SAU | 4.163,05 € | -10,52 |
| ITGLOBAL, S.L | 4.776,46 € | 2,66 |
| OMEGA PERIPHERALS, S.L | 4.791,67 € | 2,99 |
| PUNT INFORMATIC I CREATIU, SL | 4.530,25 € | -2,62 |
| R CABLE Y TELECABLE TELECOMUNICACIONES S.A.U. | 4.031,13 € | -13,35 |
| SGT NETWORKS SL | 5.351,90 € | 15,03 |
| SISTEMAS DE OFICINA DE LEON-2 S.A. | 4.795,29 € | 3,06 |
| TELEFONICA SOLUCIONES DE INFORMATICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, SA | 4.886,90 € | 5,03 |
| UNITEL | 4.305,99 € | -7,44 |
| Precio Licitación | | 11.475,21 € |
| Promedio | | 4.652,5 |
| 10 % Superior a la media | | 5.117,75 |

| LICITADOR | OFERTA | DESVIO |
|---|-------------------|---------------|
| ALTIA CONSULTORES, S.A. | 4.901,86 € | 6,96 |
| AVENET IT S.L. | 4.643,00 € | 1,31 |
| DIVISA IT SAU | 4.163,05 € | -9,15 |
| ITGLOBAL, S.L | 4.776,46 € | 4,23 |
| OMEGA PERIPHERALS, S.L | 4.791,67 € | 4,56 |
| PUNT INFORMATIC I CREATIU, SL | 4.530,25 € | -1,14 |
| R CABLE Y TELECABLE TELECOMUNICACIONES S.A.U. | 4.031,13 € | -12,03 |
| SISTEMAS DE OFICINA DE LEON-2 S.A. | 4.795,29 € | 4,64 |
| TELEFONICA SOLUCIONES DE INFORMATICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, SA | 4.886,90 € | 6,64 |
| UNITEL | 4.305,99 € | -6,03 |
| Precio Licitación | | 11.475,21 € |
| Promedio | | 4.582,56 |
| Oferta anormalmente baja | | 4.124,30 |

Considerando estos cálculos, la mesa determina que la oferta más ventajosa, presentada por R CABLE Y TELECABLE TELECOMUNICACIONES S.A.U., podría ser anormalmente baja por lo que, según lo dispuesto en art. 149 de la LCSP, deberá darse audiencia al licitador para que justifique la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201, o la posible obtención de una ayuda de Estado, debiendo aportar un planning con el plan de trabajo.

Para ello, el licitador dispondrá de un plazo de 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, para justificar su oferta.

LOTE 3

| LICITADOR | OFERTA | DESVIO |
|---|-------------------|--------------|
| AVENET IT S.L. | 1.008,00 € | -17,46 |
| OMEGA PERIPHERALS, S.L | 1.173,23 € | -3,93 |
| R CABLE Y TELECABLE TELECOMUNICACIONES S.A.U. | 972,41 € | -20,37 |
| SGT NETWORKS SL | 1.632,89 € | 33,70 |
| SISTEMAS DE OFICINA DE LEON-2 S.A. | 1.318,75 € | 7,98 |
| TELEFONICA SOLUCIONES DE INFORMATICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, SA | 1.176,51 € | -3,66 |
| UNITEL | 1.267,09 € | 3,75 |
| Precio Licitación | | 11.475,21 € |
| Promedio | | 1.221,26 |
| 10 % Superior a la media | | 1.343,38 |

| LICITADOR | OFERTA | DESVIO |
|---|-------------------|---------------|
| AVENET IT S.L. | 1.008,00 € | -12,55 |
| OMEGA PERIPHERALS, S.L | 1.173,23 € | 1,78 |
| R CABLE Y TELECABLE TELECOMUNICACIONES S.A.U. | 972,41 € | -15,63 |
| SISTEMAS DE OFICINA DE LEON-2 S.A. | 1.318,75 € | 14,40 |
| TELEFONICA SOLUCIONES DE INFORMATICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, SA | 1.176,51 € | 2,06 |
| UNITEL | 1.267,09 € | 9,92 |
| Precio Licitación | | 11.475,21 € |
| Promedio | | 1.152,66 |
| Oferta anormalmente baja | | 1.037,4 |

Considerando estos cálculos, la mesa determina que las ofertas más ventajosas, presentadas por las empresas:

- AVENET IT S.L.
- R CABLE Y TELECABLE TELECOMUNICACIONES S.A.U.

podrían ser anormalmente bajas por lo que, según lo dispuesto en art. 149 de la LCSP, deberá darse audiencia al licitador para que justifiquen las ofertas y precisen las condiciones de las mismas, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201, o la posible obtención de una ayuda de Estado, debiendo aportar un planning con el plan de trabajo.

Para ello, el licitador dispondrá de un plazo de 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, para justificar su oferta.

LOTE 4

| LICITADOR | OFERTA | DESVIO |
|----------------|------------|--------|
| AVENET IT S.L. | 1.323,00 € | -5,61 |

| | | |
|---|-------------------|------------------------------|
| <i>DIVISA IT SAU</i> | <i>1.345,64 €</i> | <i>-4,00</i> |
| <i>OMEGA PERIPHERALS, S.L</i> | <i>1.482,04 €</i> | <i>5,72</i> |
| <i>SGT NETWORKS SL</i> | <i>1.480,00 €</i> | <i>5,58</i> |
| <i>SISTEMAS DE OFICINA DE LEON-2 S.A.</i> | <i>1.388,13 €</i> | <i>-0,97</i> |
| <i>UNITEL</i> | <i>1.391,84 €</i> | <i>-0,70</i> |
| <i>Precio Licitación</i> | | <i>11.475,21</i> <i>€</i> |
| <i>Promedio</i> | | <i>1.401,77</i> |
| <i>10 % Superior a la media</i> | | <i>1.541,94</i> |

A la vista de lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo señalado en el art. 159.4.f) de la LCSP, la Mesa de Contratación Acuerda:

Primero.- Comunicar por vía telemática y conceder un plazo de audiencia de 5 días hábiles a las siguientes empresas, que han presentado su oferta del LOTE 1 para que justifiquen su oferta:

- *ALTIA CONSULTORES, S.A. con C.I.F.: A15456585*
- *OMEGA PERIPHERALS, S.L. con C.I.F.: B60343076*
- *PUNT INFORMATIC I CREATIU, S.L. con C.I.F.: B64161250*
- *TELEFONICA SOLUCIONES DE INFORMATICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A. con C.I.F.: A78053147,*

Dicha justificación contemplará las condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.*
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.*
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.*
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.*
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.*

Segundo.- Comunicar por vía telemática y conceder un plazo de audiencia de 5 días hábiles a la siguiente empresa, que ha presentado su oferta del LOTE 2 para que justifique su oferta:

- *R CABLE Y TELECABLE TELECOMUNICACIONES S.A.U, con C.I.F.: A15474281*

Dicha justificación contemplará las condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.*

b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.

c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.

d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.

e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

Tercero.- Comunicar por vía telemática y conceder un plazo de audiencia de 5 días hábiles a las siguientes empresas, que ha presentado su oferta del LOTE 3 para que justifiquen su oferta:

- AVENET IT S.L. con C.I.F.: B47645312

- R CABLE Y TELECOMUNICACIONES S.A.U., con C.I.F.: A15474281

Dicha justificación contemplará las condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.

b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.

c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.

d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.

e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

Cuarto.- Durante el citado plazo, deberán de aportar descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante. Todos los materiales a suministrar deberán cumplir los requisitos especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas de acuerdo con lo señalado en la Cláusula 2 del PPT.>>

Visto que con fecha 2 de Octubre de 2020, se formaliza a través de la herramienta de la Plataforma de Contratación del Estado, el correspondiente requerimiento relativo al **LOTE 1**:



Justificación de Oferta Anormalmente Baja

Descripción comunicación

Número de Expediente 2020/4 servidor

Enviado desde la Plataforma de Contratación del Sector Público el 07-10-2020 a las 13:05 horas.



Suministro de un servidor, un Switch y de las licencias necesarias para su puesta en funcionamiento

Remitente

→ **Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Villaquilambre**

→ **Tipo de Entidad Adjudicadora** Órgano de Contratación

→ **Sitio Web** http://www.villaquilambre.es/Servicios_1/Perfil_del_Contratante

Dirección Postal

→ Plaza de la Constitución, s/n

→ (24193) Villaquilambre España

→ ES413

Contacto

→ **Teléfono** 687881341

→ **Correo Electrónico** contratacion@villaquilambre.es

Destinatario

→ **PUNT INFORMATIC I CREATIU,SL**

→ **Correo Electrónico** enieta@puntinformatic.com

Texto de la Comunicación

→ "Primero.- Comunicar por vía telemática y conceder un plazo de audiencia de 5 días hábiles a las siguientes empresas, que han presentado su oferta del LOTE 1 para que justifiquen su oferta:

- ALTIA CONSULTORES, S.A. con C.I.F.: A15456585

- OMEGA PERIPHERALS, S.L. con C.I.F.: B60343076

- PUNT INFORMATIC I CREATIU, S.L. con C.I.F.: B64161250

- TELEFONICA SOLUCIONES DE INFORMATICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A. con C.I.F.: A78053147,

Dicha justificación contemplará las condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.

b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.

c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.

d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.

e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

(.....)

Cuarto.- Durante el citado plazo, deberán de aportar descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante. Todos los materiales a suministrar deberán cumplir los requisitos especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas de acuerdo con lo señalado en la Cláusula 2 del PPT.



Justificación de Oferta Anormalmente Baja

Descripción comunicación

Número de Expediente 2020/4 servidor

Enviado desde la Plataforma de Contratación del Sector Público el 07-10-2020 a las 13:05 horas.



Suministro de un servidor, un Switch y de las licencias necesarias para su puesta en funcionamiento

Remitente

- Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Villaquilambre
- Tipo de Entidad Adjudicadora Órgano de Contratación
- Sitio Web http://www.villaquilambre.es/Servicios_1/Perfil_del_Contratante

Dirección Postal

- Plaza de la Constitución, s/n
- (24193) Villaquilambre España
- ES413

Contacto

- Teléfono 687881341
- Correo Electrónico contratacion@villaquilambre.es

Destinatario

- Omega Peripherals, S.L.
- Correo Electrónico notificaciones@omega-peripherals.com

Texto de la Comunicación

→ "Primero.- Comunicar por vía telemática y conceder un plazo de audiencia de 5 días hábiles a las siguientes empresas, que han presentado su oferta del LOTE 1 para que justifiquen su oferta:

- ALTIA CONSULTORES, S.A. con C.I.F.: A15456585
- OMEGA PERIPHERALS, S.L. con C.I.F.: B60343076
- PUNT INFORMATIC I CREATIU, S.L. con C.I.F.: B64161250
- TELEFONICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A. con C.I.F.: A78053147,

Dicha justificación contemplará las condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.
- O la posible obtención de una ayuda de Estado.

(.....)

Cuarto.- Durante el citado plazo, deberán de aportar descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante. Todos los materiales a suministrar deberán cumplir los requisitos especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas de acuerdo con lo señalado en la Cláusula 2 del PPT.



Justificación de Oferta Anormalmente Baja

Descripción comunicación

Número de Expediente 2020/4 servidor

Enviado desde la Plataforma de Contratación del Sector Público el 07-10-2020 a las 12:29 horas.



Suministro de un servidor, un Switch y de las licencias necesarias para su puesta en funcionamiento

Remitente

- **Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Villaquilambre**
- **Tipo de Entidad Adjudicadora** Órgano de Contratación
- **Sitio Web** http://www.villaquilambre.es/Servicios_1/Perfil_del_Contratante

Dirección Postal

- Plaza de la Constitución, s/n
- (24193) Villaquilambre España
- ES413

Contacto

- **Teléfono** 687881341
- **Correo Electrónico** contratacion@villaquilambre.es

Destinatario

- **TELEFONICA SOLUCIONES DE INFORMATICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, SA**
- **Correo Electrónico** juancarlos.moranfernandez@telefonica.com

Texto de la Comunicación

- "Primero.- Comunicar por vía telemática y conceder un plazo de audiencia de 5 días hábiles a las siguientes empresas, que han presentado su oferta del LOTE 1 para que justifiquen su oferta:

- ALTIA CONSULTORES, S.A. con C.I.F.: A15456585
- OMEGA PERIPHERALS, S.L. con C.I.F.: B60343076
- PUNT INFORMATIC I CREATIU, S.L. con C.I.F.: B64161250
- TELEFONICA SOLUCIONES DE INFORMATICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A. con C.I.F.: A78053147,

Dicha justificación contemplará las condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

Cuarto.- Durante el citado plazo, deberán de aportar descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante. Todos los materiales a suministrar deberán cumplir los requisitos especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas de acuerdo con lo señalado en la Cláusula 2 del PPT.



Justificación de Oferta Anormalmente Baja

Descripción comunicación

Número de Expediente 2020/4 servidor

Enviado desde la Plataforma de Contratación del Sector Público el 07-10-2020 a las 13:05 horas.



Suministro de un servidor, un Switch y de las licencias necesarias para su puesta en funcionamiento

Remitente

- **Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Villaquilambre**
- **Tipo de Entidad Adjudicadora** Órgano de Contratación
- **Sitio Web** http://www.villaquilambre.es/Servicios_1/Perfil_del_Contratante

Dirección Postal

- Plaza de la Constitución, s/n
- (24193) Villaquilambre España
- ES413

Contacto

- **Teléfono** 687881341
- **Correo Electrónico** contratacion@villaquilambre.es

Destinatario

- **Altia Consultores, S.A.,**
- **Correo Electrónico** licitaciones.valladolid@altia.es

Texto de la Comunicación

→ "Primero.- Comunicar por vía telemática y conceder un plazo de audiencia de 5 días hábiles a las siguientes empresas, que han presentado su oferta del LOTE 1 para que justifiquen su oferta:

- ALTIA CONSULTORES, S.A. con C.I.F.: A15456585
- OMEGA PERIPHERALS, S.L. con C.I.F.: B60343076
- PUNT INFORMATIC I CREATIU, S.L. con C.I.F.: B64161250
- TELEFONICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A. con C.I.F.: A78053147,

Dicha justificación contemplará las condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.
- O la posible obtención de una ayuda de Estado.

(.....)

Cuarto.- Durante el citado plazo, deberán de aportar descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante. Todos los materiales a suministrar deberán cumplir los requisitos especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas de acuerdo con lo señalado en la Cláusula 2 del PPT.

Visto que con fecha 7 de octubre, los licitadores siguientes presentan la documentación justificativa requerida del **LOTE 1**:

- *ALTIA CONSULTORES, S.A.*
- *OMEGA PERIPHERALS, S.L.*
- *PUNT INFORMATIC I CREATIU, S.L.*
- *TELEFONICA SOLUCIONES DE INFORMATICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.,*

De la misma se da traslado al Ingeniero Municipal redactor del Pliego de Prescripciones Técnicas para que proceda a la evaluación de la documentación presentada, de acuerdo con lo señalado 149.4 de la LCSP. Con fecha 14 de Octubre de 2020, remite el correspondiente informe técnico en el que concluye:

INFORME TÉCNICO

ASUNTO: SOBRE INFORME TÉCNICO RELACIONADO CON LA OFERTA PRESENTADA PUNT INFORMATIE AL CONCURSO PÚBLICO PARA EL SUMINISTRO DE UN SERVIDOR, EXPEDIENTE 2020/4 SUMINISTRO DE UN SERVIDOR, UN SWITCH Y LICENCIAS NECESARIAS PARA SU PUESTA EN FUNCIONAMIENTO

1. OBJETO:

El objeto del presente informe es informar sobre la motivación de baja temeraria de la oferta presentada por PUNT INFORMATIE en relación al lote I, suministro de un servidor y respecto al cumplimiento de los requerimientos exigidos en el concurso.

Los requisitos solicitados en el pliego técnico son :

- **Servidor**
 - **Hardware Compatible ESXI 7.0**
 - **2 Procesadores Intel® Xeon® Silver 4210R >= 2.4GHz , Cache>= 13.75M**
 - **RAM 128 Gb**
 - **Controladora RAID 1**
 - **2 SSD M.2 de >= 120**
 - **2 SFP+ 10GE**
 - **KIT para RAC**
 - **5 años de garantía**

Solicitante: A petición del Negociado de Contratación

2. EXPOSICIÓN:

Examinada la documentación presentada al concurso, junto con los dos documentos presentados para justificar la baja temeraria, la oferta cumple con lo solicitado en el pliego técnico, si bien la misma esta extremadamente ajustada.

A la vista de la documentación anteriormente relacionada, la Mesa de Contratación estima que la información recabada explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta puede ser cumplida, por lo que se procede a formular propuesta de adjudicación del **LOTE 1** a favor de **PUNT INFORMATIC I CREATIU, SL** de acuerdo con lo señalado en el art. 149.6 de la LCSP:

| CLASIFICACIÓN | LICITADOR | Puntuación | Precio Ofertado (sin IVA) |
|----------------------|---|-------------------|----------------------------------|
| 1 | PUNT INFORMATIC I CREATIU,SL | 100 | 2.920,43 |
| 2 | Omega Peripherals, S.L. | 82,21 | 3.552,42 |
| 3 | TELEFONICA SOLUCIONES DE INFORMATICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, SA | 68,46 | 4.236,80 |
| 4 | Altia Consultores, S.A. | 65,58 | 4.452,68 |
| 5 | Divisa IT SAU | 62,83 | 4.647,62 |
| 6 | SISTEMAS DE OFICINA DE LEON-2 S.A. | 60,17 | 4.820,00 |
| 7 | AVENET IT S.L | 54,4 | 5.368,00 |
| 8 | R CABLE Y TELECABLE TELECOMUNICACIONES S.A.U. | 51,77 | 5.602,72 |
| 9 | ITGLOBAL, S.L. | 43,99 | 6.642,16 |
| 10 | Unitel | 37,73 | 7.895,30 |
| 11 | SGT NETWORKS SL | 25,31 | 11.455,21 |
| 12 | AGLOSER S.L | 0 | No presenta |

De acuerdo con lo señalado en el art. 159.4.f), y una vez valoradas y clasificadas las ofertas, y realizada la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación, se procede a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

Realizadas las comprobaciones oportunas se verifica que **PUNT INFORMATIC I CREATIU, SL, CONSTA** inscrita en el ROLECE, tal y como exige el art. 159.4.a) y la Cláusula 12 del PCAP.

Visto que con fecha 2 de Octubre de 2020, se formaliza a través de la herramienta de la Plataforma de Contratación del Estado, el correspondiente requerimiento relativo al **LOTE 2**:



Justificación de Oferta Anormalmente Baja

Descripción comunicación

Número de Expediente 2020/4 servidor

Enviado desde la Plataforma de Contratación del Sector Público el 07-10-2020 a las 10:13 horas.



Suministro de un servidor, un Switch y de las licencias necesarias para su puesta en funcionamiento

Remitente

- Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Villaquilambre
- Tipo de Entidad Adjudicadora Órgano de Contratación
- Sitio Web http://www.villaquilambre.es/Servicios_1/Perfil_del_Contratante

Dirección Postal

- Plaza de la Constitución, s/n
- (24193) Villaquilambre España
- ES413

Contacto

- Teléfono 687881341
- Correo Electrónico contratacion@villaquilambre.es

Destinatario

- R CABLE Y TELECABLE TELECOMUNICACIONES S.A.U.
- Correo Electrónico concursos@mundo-r.net

Texto de la Comunicación

→ "Segundo.- Comunicar por vía telemática y conceder un plazo de audiencia de 5 días hábiles a la siguiente empresa, que ha presentado su oferta del LOTE 2 para que justifique su oferta:

- R CABLE Y TELECABLE TELECOMUNICACIONES S.A.U, con C.I.F.: A15474281

Dicha justificación contemplará las condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.
- O la posible obtención de una ayuda de Estado.

(.....)

Cuarto.- Durante el citado plazo, deberán de aportar descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante. Todos los materiales a suministrar deberán cumplir los requisitos especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas de acuerdo con lo señalado en la Cláusula 2 del PPT.

*Visto que con fecha 7 de octubre, el licitador del LOTE 2, **R CABLE Y TELECABLE TELECOMUNICACIONES S.A.U** presenta la documentación justificativa requerida. De la misma se da traslado al Ingeniero Municipal redactor del Pliego de Prescripciones Técnicas para que proceda a*

la evaluación de la documentación presentada, de acuerdo con lo señalado 149.4 de la LCSP. Con fecha 14 de Octubre de 2020, remite el correspondiente informe técnico en el que concluye:

INFORME TECNICO

ASUNTO: SOBRE INFORME TÉCNICO RELACIONADO CON LA OFERTA PRESENTADA R CABLE Y TELECABLE TELECOMUNICACIONES, S.A., AL CONCURSO PÚBLICO PARA EL SUMINISTRO DE UNA LICENCIA VMWARE VSPHERE ESSENTIALS PLUS KIT , EXPEDIENTE 2020/4 SUMINISTRO DE UN SERVIDOR, UN SWITCH Y LICENCIAS NECESARIAS PARA SU PUESTA EN FUNCIONAMIENTO

Solicitante: A petición del Negociado de Contratación

1. OBJETO:

El objeto del presente informe es informar sobre la motivación de baja temeraria de la oferta presentada por R CABLE Y TELECABLE TELECOMUNICACIONES, S.A. en relación al lote II, suministro de una licencia VMware vSphere Essentials Plus Kit.

Los requisitos solicitados en el pliego técnico es la adquisición de una licencia VMware vSphere Essentials Plus Kit.

2. EXPOSICIÓN:

Examinada la documentación presentada al concurso, junto con los dos documentos presentados para justificar la baja temeraria en la que describe el tipo de licencia:

Part number: VS7-ESP-KIT-C

Cantidad: 1

Descripción: VMware vSphere 7 Essentials Plus Kit for 3 hosts (Max 2 processors per host)

Part Number: VS7-ESP-KIT-G-SSS-C

Cantidad: 1

Descripción: Basic Support/Subscription for VMware vSphere 7 Essentials Plus Kit for 3 hosts (Max 2 processors per host) for 1 year

La oferta cumple con lo solicitado en el pliego técnico, si bien la misma esta extremadamente ajustada.

*A la vista de la documentación anteriormente relacionada, la Mesa de Contratación estima que la información recabada explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta puede ser cumplida, por lo que se procede a formular propuesta de adjudicación del **LOTE 2** a favor de **R CABLE Y TELECABLE TELECOMUNICACIONES S.A.U** de acuerdo con lo señalado en el art. 149.6 de la LCSP:*

| CLASIFICACIÓN | LICITADOR | Puntuación | Precio Ofertado (sin IVA) |
|----------------------|---|-------------------|----------------------------------|
| 1 | R CABLE Y TELECABLE TELECOMUNICACIONES S.A.U. | 100 | 4.031,13 |
| 2 | Divisa IT SAU | 96,83 | 4.163,05 |

| | | | |
|----|---|-------|-------------|
| 3 | Unitel | 93,61 | 4.305,99 |
| 4 | PUNT INFORMATICA I CREATIU,SL | 88,98 | 4.530,25 |
| 5 | AVENET IT S.L. | 86,82 | 4.643,00 |
| 6 | ITGLOBAL, S.L. | 84,39 | 4.776,46 |
| 7 | Omega Peripherals, S.L. | 84,13 | 4.791,67 |
| 8 | SISTEMAS DE OFICINA DE LEON-2 S.A. | 84,06 | 4.795,29 |
| 9 | TELEFONICA SOLUCIONES DE INFORMATICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, SA | 82,49 | 4.886,90 |
| 10 | Altia Consultores, S.A., | 82,23 | 4.901,86 |
| 11 | SGT NETWORKS SL | 75,32 | 5.351,90 |
| 12 | AGLOSER S.L | 0 | No presenta |

De acuerdo con lo señalado en el art. 159.4.f), y una vez valoradas y clasificadas las ofertas, y realizada la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación, se procede a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

Realizadas las comprobaciones oportunas se verifica que **R CABLE Y TELECABLE TELECOMUNICACIONES S.A.U., CONSTA** inscrita en el ROLECE, tal y como exige el art. 159.4.a) y la Cláusula 12 del PCAP.

Visto que con fecha 2 de Octubre de 2020, se formaliza a través de la herramienta de la Plataforma de Contratación del Estado, el correspondiente requerimiento relativo al **LOTE 3**:



Justificación de Oferta Anormalmente Baja

Descripción comunicación

Número de Expediente 2020/4 servidor

Enviado desde la Plataforma de Contratación del Sector Público el 07-10-2020 a las 10:23 horas.



Suministro de un servidor, un Switch y de las licencias necesarias para su puesta en funcionamiento

Remitente

→ **Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Villaquilambre**

→ Tipo de Entidad Adjudicadora Órgano de Contratación

→ Sitio Web http://www.villaquilambre.es/Servicios_1/Perfil_del_Contratante

Dirección Postal

→ Plaza de la Constitución, s/n

→ (24193) Villaquilambre España

→ ES413

Contacto

→ Teléfono 687881341

→ Correo Electrónico contratacion@villaquilambre.es

Destinatario

→ **AVENET IT S.L.**

→ Correo Electrónico avenet@avenetit.es

Texto de la Comunicación

→ "Tercero.- Comunicar por vía telemática y conceder un plazo de audiencia de 5 días hábiles a las siguientes empresas, que ha presentado su oferta del LOTE 3 para que justifiquen su oferta:

- AVENET IT S.L. con C.I.F.: B47645312

- R CABLE Y TELECABLE TELECOMUNICACIONES S.A.U., con C.I.F.: A15474281

Dicha justificación contemplará las condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.
- O la posible obtención de una ayuda de Estado.

(.....)

Cuarto.- Durante el citado plazo, deberán de aportar descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante. Todos los materiales a suministrar deberán cumplir los requisitos especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas de acuerdo con lo señalado en la Cláusula 2 del PPT.



Justificación de Oferta Anormalmente Baja

Descripción comunicación

Número de Expediente 2020/4 servidor

Enviado desde la Plataforma de Contratación del Sector Público el 07-10-2020 a las 10:23 horas.



Suministro de un servidor, un Switch y de las licencias necesarias para su puesta en funcionamiento

Remitente

- Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Villaquilambre
- Tipo de Entidad Adjudicadora Órgano de Contratación
- Sitio Web http://www.villaquilambre.es/Servicios_1/Perfil_del_Contratante

Dirección Postal

- Plaza de la Constitución, s/n
- (24193) Villaquilambre España
- ES413

Contacto

- Teléfono 687881341
- Correo Electrónico contratacion@villaquilambre.es

Destinatario

- R CABLE Y TELECABLE TELECOMUNICACIONES S.A.U.
- Correo Electrónico concursos@mundo-r.net

Texto de la Comunicación

→ "Tercero.- Comunicar por vía telemática y conceder un plazo de audiencia de 5 días hábiles a las siguientes empresas, que ha presentado su oferta del LOTE 3 para que justifiquen su oferta:

- AVENET IT S.L. con C.I.F.: B47645312
- R CABLE Y TELECABLE TELECOMUNICACIONES S.A.U., con C.I.F.: A15474281

Dicha justificación contemplará las condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.
- O la posible obtención de una ayuda de Estado.

(.....)

Cuarto.- Durante el citado plazo, deberán de aportar descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante. Todos los materiales a suministrar deberán cumplir los requisitos especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas de acuerdo con lo señalado en la Cláusula 2 del PPT.

*Visto que con fecha 7 de octubre, los licitadores del **LOTE 3, R CABLE Y TELECABLE TELECOMUNICACIONES S.A.U** presenta la documentación justificativa requerida. De la misma se*

da traslado al Ingeniero Municipal redactor del Pliego de Prescripciones Técnicas para que proceda a la evaluación de la documentación presentada, de acuerdo con lo señalado 149.4 de la LCSP. Con fecha 14 de Octubre de 2020, remite el correspondiente informe técnico en el que concluye:

INFORME TECNICO

ASUNTO: SOBRE INFORME TÉCNICO RELACIONADO CON LA OFERTA PRESENTADA R CABLE Y TELECABLE TELECOMUNICACIONES, S.A., AL CONCURSO PÚBLICO PARA EL SUMINISTRO DE UN SWITCH JUNIPER EX2300-24MP, EXPEDIENTE 2020/4 SUMINISTRO DE UN SERVIDOR, UN SWITCH Y LICENCIAS NECESARIAS PARA SU PUESTA EN FUNCIONAMIENTO

Solicitante: A petición del Negociado de Contratación

1. OBJETO:

El objeto del presente informe es informar sobre la motivación de baja temeraria de la oferta presentada por R CABLE Y TELECABLE TELECOMUNICACIONES, S.A. en relación al Lote 3 Switch Juniper EX2300-24MP.

Los requisitos solicitados en el pliego técnico es la adquisición de Lote 3 Switch Juniper EX2300-24MP

2. EXPOSICIÓN:

Examinada la documentación presentada al concurso, junto con los dos documentos presentados para justificar la baja temeraria en la que describe el suministro:

Descripción del suministro:

Cantidad: 1

Part number: EX2300-24MP.

Descripción: Switch Juniper EX2300 class multi-gig switch with 16 x 1G, 8 x 1G/2.5G copper ports, 30w PoE

La oferta cumple con lo solicitado en el pliego técnico, si bien la misma esta extremadamente ajustada.

*A la vista de la documentación anteriormente relacionada, la Mesa de Contratación estima que la información recabada explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta puede ser cumplida, por lo que se procede a formular propuesta de adjudicación del **LOTE 3** a favor de **R CABLE Y TELECABLE TELECOMUNICACIONES S.A.U** de acuerdo con lo señalado en el art. 149.6 de la LCSP:*

| CLASIFICACIÓN | LICITADOR | Puntuación | Precio Ofertado (sin IVA) |
|----------------------|--|-------------------|----------------------------------|
| 1 | R CABLE Y TELECABLE TELECOMUNICACIONES S.A.U | 100 | 972,41 |
| 2 | AVENET IT S.L. | 96,47 | 1.008,00 |

| | | | |
|---|---|-------|-------------|
| 3 | Omega Peripherals, S.L. | 82,88 | 1.173,23 |
| 4 | TELEFONICA SOLUCIONES DE INFORMATICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, SA | 82,65 | 1.176,51 |
| 5 | Unitel | 76,74 | 1.267,09 |
| 6 | SISTEMAS DE OFICINA DE LEON-2 S.A. | 73,73 | 1.318,75 |
| 7 | SGT NETWORKS SL | 59,55 | 1.632,89 |
| 8 | Divisa IT SAU | 0 | No presenta |
| 9 | AGLOSER S.L | 0 | No Presenta |

De acuerdo con lo señalado en el art. 159.4.f), y una vez valoradas y clasificadas las ofertas, y realizada la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación, se procede a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

3.- Propuesta de adjudicación.

Realizadas las comprobaciones oportunas se verifica que **R CABLE Y TELECABLE TELECOMUNICACIONES S.A.U., CONSTA** inscrita en el ROLECE, tal y como exige el art. 159.4.a) y la Cláusula 12 del PCAP.

A la vista de lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo señalado en el art. 159.4.f) de la LCSP, la Mesa de Contratación Acuerda:

Primero.- Comunicar por vía telemática y requerir a **PUNT INFORMATIC I CREATIU,SL**, adjudicataria del **LOTE 1** para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde desde el envío de la correspondiente comunicación, presente la siguiente documentación, que será original o compulsada:

1.- Acreditar Solvencia económica y financiera. Art. 87.1 a), b) LCSP 2017.

Los licitadores deberán de acreditar la solvencia económica y financiera por cualquiera de los medios señalados en los apartados siguientes:

- 1- Declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito del servicio objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles, en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario. Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación del original o copia autentica de la declaración del resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido presentada en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (modelo 390), en el que se deduzca un volumen de negocio anual del licitador por importe igual o superior al valor estimado del contrato.
- 2- Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe de 250.000 €.

2.- Acreditar Solvencia técnica. Art. 89 LCSP 2017.

Los licitadores deberán de acreditar la solvencia técnica por alguno de los medios señalados en los apartados siguientes:

- *Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.*

Dichos suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Requisitos mínimos de solvencia: Para acreditar su solvencia se deberá presentar al menos un contrato de similares características ejecutado en los últimos tres (3) años, cuyo importe anual sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior a la anualidad media del contrato, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

- *Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.*

Requisitos mínimos de solvencia: Todos los materiales a suministrar deberán cumplir los requisitos especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, estará exento de acreditar la solvencia técnica por el punto primero (relación de principales suministros).

3.- Documento acreditativo del alta en el IAE en los epígrafes correspondientes a la prestación objeto del contrato, junto con una declaración responsable firmada por el contratista de no haberse dado de baja en la matricula del citado impuesto. En el caso de tener obligación la empresa de tributar por este impuesto, copia autenticada del pago del último recibo del mismo; en caso contrario, declaración jurada de no está obligado al pago del mismo.

4.- Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. A continuación se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan sido clasificadas las ofertas, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique el acuerdo de adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

Segundo.- Comunicar por vía telemática y requerir a **R CABLE Y TELECABLE TELECOMUNICACIONES S.A.U.**, adjudicataria del **LOTE 2** para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde desde el envío de la correspondiente comunicación, presente la siguiente documentación, que será original o compulsada:

1.- Acreditar Solvencia económica y financiera. Art. 87.1 a), b) LCSP 2017.

Los licitadores deberán de acreditar la solvencia económica y financiera por cualquiera de los medios señalados en los apartados siguientes:

- 1- Declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito del servicio objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles, en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario. Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación del original o copia autentica de la declaración del resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido presentada en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (modelo 390), en el que se deduzca un volumen de negocio anual del licitador por importe igual o superior al valor estimado del contrato.*
- 2- Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe de 250.000 €.*

2.- Acreditar Solvencia técnica. Art. 89 LCSP 2017.

Los licitadores deberán de acreditar la solvencia técnica por alguno de los medios señalados en los apartados siguientes:

- Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.*

Dichos suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Requisitos mínimos de solvencia: Para acreditar su solvencia se deberá presentar al menos un contrato de similares características ejecutado en los últimos tres (3) años, cuyo importe anual sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior a la anualidad media del contrato, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

- Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.*

Requisitos mínimos de solvencia: Todos los materiales a suministrar deberán cumplir los requisitos especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, estará exento de acreditar la solvencia técnica por el punto primero (relación de principales suministros).

3.- Documento acreditativo del alta en el IAE en los epígrafes correspondientes a la prestación objeto del contrato, junto con una declaración responsable firmada por el contratista de no haberse dado de baja en la matricula del citado impuesto. En el caso de tener obligación la empresa de tributar por este impuesto, copia autenticada del pago del último recibo del mismo; en caso contrario, declaración jurada de no está obligado al pago del mismo.

4.- Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. A continuación se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan sido clasificadas las ofertas, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique el acuerdo de adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

Tercero.- *Comunicar por vía telemática y requerir a **R CABLE Y TELECABLE TELECOMUNICACIONES S.A.U.**, adjudicataria del **LOTE 3** para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde desde el envío de la correspondiente comunicación, presente la siguiente documentación, que será original o compulsada:*

1.- Acreditar Solvencia económica y financiera. Art. 87.1 a), b) LCSP 2017.

Los licitadores deberán de acreditar la solvencia económica y financiera por cualquiera de los medios señalados en los apartados siguientes:

- 1- Declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito del servicio objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles, en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario. Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación del original o copia autentica de la declaración del resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido presentada en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (modelo 390), en el que se deduzca un volumen de negocio anual del licitador por importe igual o superior al valor estimado del contrato.*
- 2- Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe de 250.000 €.*

2.- Acreditar Solvencia técnica. Art. 89 LCSP 2017.

Los licitadores deberán de acreditar la solvencia técnica por alguno de los medios señalados en los apartados siguientes:

- Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.*

Dichos suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Requisitos mínimos de solvencia: Para acreditar su solvencia se deberá presentar al menos un contrato de similares características ejecutado en los últimos tres (3) años, cuyo importe anual sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior a la anualidad media del contrato, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

- Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad*

pueda certificarse a petición de la entidad contratante.

Requisitos mínimos de solvencia: Todos los materiales a suministrar deberán cumplir los requisitos especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, estará exento de acreditar la solvencia técnica por el punto primero (relación de principales suministros).

3.- Documento acreditativo del alta en el IAE en los epígrafes correspondientes a la prestación objeto del contrato, junto con una declaración responsable firmada por el contratista de no haberse dado de baja en la matricula del citado impuesto. En el caso de tener obligación la empresa de tributar por este impuesto, copia autenticada del pago del último recibo del mismo; en caso contrario, declaración jurada de no estar obligado al pago del mismo.

4.- Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. A continuación se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan sido clasificadas las ofertas, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique el acuerdo de adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

Cuarto.- Realizados los trámites anteriores, el Órgano de Contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Quinto.- Publicar la clasificación de las ofertas mediante anuncio en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Se da por finalizada la sesión a las 12:23 horas, y yo el Secretario, consigno la presente acta, y someto a la firma del Presidente, y doy fe>>

Resultando que consta en el expediente informe del Negociado de Contratación, de fecha 28 de octubre de 2020.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Adjudicar a la empresa **PUNT INFORMATIC I CREATIU SL**, con NIF B64161250, el **LOTE 01** (Servidor) del contrato de suministro de un servidor, un Switch y de las licencias necesarias para su puesta en funcionamiento, por importe de **3.533,72 €, IVA incluido**.

El plazo de entrega de los productos será de **1 mes** desde la notificación de la adjudicación del contrato.

El contrato se ejecutará de acuerdo a la oferta económica presentada por el adjudicatario y a las condiciones descritas en el Pliego Técnico.

Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado abreviado la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación. No obstante, el contrato podrá formalizarse en documento administrativo, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación del mismo (art. 153 LCSP 2017).

SEGUNDO.- Adjudicar a la empresa **R CABLE Y TELECABLE TELECOMUNICACIONES SA**, con NIF A15474281, el **LOTE 02** (VMware vSphere Essentials Plus Kit) del contrato de suministro de un servidor, un Switch y de las licencias necesarias para su puesta en funcionamiento, por importe de **4.877,67 €, IVA incluido**.

El plazo de entrega de los productos será de **1 mes** desde la notificación de la adjudicación del contrato.

El contrato se ejecutará de acuerdo a la oferta económica presentada por el adjudicatario y a las condiciones descritas en el Pliego Técnico.

Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado abreviado la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación. No obstante, el contrato podrá formalizarse en documento administrativo, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación del mismo (art. 153 LCSP 2017).

TERCERO.- Adjudicar a la empresa **R CABLE Y TELECABLE TELECOMUNICACIONES SA**, con NIF A15474281, el **LOTE 03** (Switch Juniper EX2300-24MP) del contrato de suministro de un servidor, un Switch y de las licencias necesarias para su puesta en funcionamiento, por importe de **1.176,32 €, IVA incluido**.

El plazo de entrega de los productos será de **1 mes** desde la notificación de la adjudicación del contrato.

El contrato se ejecutará de acuerdo a la oferta económica presentada por el adjudicatario y a las condiciones descritas en el Pliego Técnico.

Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado abreviado la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación. No obstante, el contrato podrá formalizarse en documento administrativo, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación del mismo (art. 153 LCSP 2017).

CUARTO.- Adjudicar a la empresa **AVENET IT S.L.**, con NIF B47645312, el **LOTE 04** (2 licencias de Windows 2019 Standard) del contrato de suministro de un servidor, un Switch y de las licencias necesarias para su puesta en funcionamiento, por importe de **1.600,83 €, IVA incluido**.

El plazo de entrega de los productos será de **1 mes** desde la notificación de la adjudicación del contrato.

El contrato se ejecutará de acuerdo a la oferta económica presentada por el adjudicatario y a las condiciones descritas en el Pliego Técnico.

Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado abreviado la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación. No

obstante, el contrato podrá formalizarse en documento administrativo, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación del mismo (art. 153 LCSP 2017).

QUINTO.- Notificar la adjudicación del contrato a las empresas que han presentado oferta, y publicarlo en el Perfil de Contratante.

El Concejal de Hacienda, Régimen Interior, Personal y Nuevas Tecnologías,

Fdo.: D. Lázaro García Bayón. >>

”

Leída la propuesta no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Adjudicar a la empresa **PUNT INFORMATIC I CREATIU SL**, con NIF B64161250, el **LOTE 01** (Servidor) del contrato de suministro de un servidor, un Switch y de las licencias necesarias para su puesta en funcionamiento, por importe de **3.533,72 €, IVA incluido**.

El plazo de entrega de los productos será de **1 mes** desde la notificación de la adjudicación del contrato.

El contrato se ejecutará de acuerdo a la oferta económica presentada por el adjudicatario y a las condiciones descritas en el Pliego Técnico.

Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado abreviado la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación. No obstante, el contrato podrá formalizarse en documento administrativo, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación del mismo (art. 153 LCSP 2017).

SEGUNDO.- Adjudicar a la empresa **R CABLE Y TELECOMUNICACIONES SA**, con NIF A15474281, el **LOTE 02** (VMware vSphere Essentials Plus Kit) del contrato de suministro de un servidor, un Switch y de las licencias necesarias para su puesta en funcionamiento, por importe de **4.877,67 €, IVA incluido**.

El plazo de entrega de los productos será de **1 mes** desde la notificación de la adjudicación del contrato.

El contrato se ejecutará de acuerdo a la oferta económica presentada por el adjudicatario y a las condiciones descritas en el Pliego Técnico.

Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado abreviado la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación. No

obstante, el contrato podrá formalizarse en documento administrativo, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación del mismo (art. 153 LCSP 2017).

TERCERO.- Adjudicar a la empresa **R CABLE Y TELECABLE TELECOMUNICACIONES SA**, con NIF A15474281, el **LOTE 03** (Switch Juniper EX2300-24MP) del contrato de suministro de un servidor, un Switch y de las licencias necesarias para su puesta en funcionamiento, por importe de **1.176,32 €, IVA incluido**.

El plazo de entrega de los productos será de **1 mes** desde la notificación de la adjudicación del contrato.

El contrato se ejecutará de acuerdo a la oferta económica presentada por el adjudicatario y a las condiciones descritas en el Pliego Técnico.

Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado abreviado la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación. No obstante, el contrato podrá formalizarse en documento administrativo, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación del mismo (art. 153 LCSP 2017).

CUARTO.- Adjudicar a la empresa **AVENET IT S.L**, con NIF B47645312, el **LOTE 04** (2 licencias de Windows 2019 Standard) del contrato de suministro de un servidor, un Switch y de las licencias necesarias para su puesta en funcionamiento, por importe de **1.600,83 €, IVA incluido**.

El plazo de entrega de los productos será de **1 mes** desde la notificación de la adjudicación del contrato.

El contrato se ejecutará de acuerdo a la oferta económica presentada por el adjudicatario y a las condiciones descritas en el Pliego Técnico.

Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado abreviado la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación. No obstante, el contrato podrá formalizarse en documento administrativo, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación del mismo (art. 153 LCSP 2017).

QUINTO.- Notificar la adjudicación del contrato a las empresas que han presentado oferta, y publicarlo en el Perfil de Contratante.

4.- PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS APARATOS ELEVADORES DE LOS EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

**<< PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE POLICÍA, PROTECCIÓN CIVIL, OBRAS,
INFRAESTRUCTURAS, EDIFICIOS PÚBLICOS Y ALUMBRADO**

ASUNTO: PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS APARATOS ELEVADORES DE LOS EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.

Por la Concejalía de Policía, Protección Civil, Obras, Infraestructuras, Edificios públicos y Alumbrado se presenta la siguiente propuesta:

Visto el escrito presentado por la empresa KONE ELEVADORES, S.A., en el que solicita la prórroga del contrato del servicio de mantenimiento de los aparatos elevadores de los edificios del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Visto que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de Noviembre de 2018 se adjudicó a la empresa KONE ELEVADORES, S.A., el contrato del servicio de mantenimiento de los aparatos elevadores de los edificios del Ayuntamiento de Villaquilambre, por un importe de **13.093,01 €**, IVA incluido, para los dos años de contrato, prorrogable anualmente por otros dos.

Considerando lo dispuesto en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares relativo a la duración del contrato y posibles prórrogas, que establece que *"La duración del contrato será de dos años, prorrogables anualmente por otros dos"*.

Resultando que consta en el expediente informe del Técnico Municipal, en el que se indica que procede la prórroga.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Prorrogar por un año el contrato del servicio de mantenimiento de los aparatos elevadores de los edificios del Ayuntamiento de Villaquilambre, formalizado con la empresa KONE ELEVADORES, S.A., con C.I.F. A-28791069, por importe de 6.546,51 €, IVA incluido.

Segundo.- Disponer el gasto con cargo a las correspondientes partidas del vigente Presupuesto Municipal.

Tercero.- Notificar a la empresa KONE ELEVADORES, S.A., adjudicataria del contrato, la presente Resolución.

**El Concejal de Policía, Protección Civil, Obras, Infraestructuras, Edificios Públicos y
Alumbrado,**

Fdo.: D. Manuel Rodríguez Almuzara. >>

Leída la propuesta no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

Primero.- Prorrogar por un año el contrato del servicio de mantenimiento de los aparatos elevadores de los edificios del Ayuntamiento de Villaquilambre, formalizado con la empresa KONE ELEVADORES, S.A., con C.I.F. A-28791069, por importe de 6.546,51 €, IVA incluido.

Segundo.- Disponer el gasto con cargo a las correspondientes partidas del vigente Presupuesto Municipal.

Tercero.- Notificar a la empresa KONE ELEVADORES, S.A., adjudicataria del contrato, la presente Resolución.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las 10:26 horas de dicha fecha, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firmo con el Alcalde, de lo que como Secretario certifico.

**Vº Bº
EL ALCALDE**

Fdo. Manuel García Martínez
(Fecha y firma digital)

EL VICESECRETARIO

Fdo. Jorge Lozano Aller
(Fecha y firma digital)